



CONVOCATORIA DE ACCESO Y ADMISIÓN

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN “FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS”.

CURSO ACADÉMICO 2026-2027

ÍNDICE

Artículo 1.	Ámbito de Aplicación.	4
Artículo 2.	Requisitos de Acceso y Admisión.	4
2.1	Requisitos generales de Acceso.	4
2.2	Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.	4
2.3	Requisito de idiomas y específicos de admisión.	4
Artículo 3.	Presentación de solicitudes.	5
3.1	Lugar de presentación de solicitudes.	5
3.2	Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.	5
3.3	Compromisos a adquirir en el proceso de solicitud de plaza.	5
Artículo 4.	Documentación necesaria.	6
4.1	Información general.	6
4.2	Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):	6
4.3	Estudiantes de centros educativos extranjeros pertenecientes al EEES.	7
4.4	Estudiantes de centros de países ajenos al EEES:	8
Artículo 5.	Valoración de solicitudes y procedimiento de admisión:	9
5.1	Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.	9
5.2	Criterios de valoración.	9
5.3	Cupos de reserva	10
5.4	Distribución y adjudicación de plazas.	11
5.5	Publicación de los resultados del proceso de admisión.	11
Artículo 6.	Calendario	12
6.1	Plazo ordinario	12
6.2	Plazo extraordinario	12
Artículo 7.	Gestión de lista de espera.	12
7.1	Consideraciones generales.	12
7.2	Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.	13
Artículo 8.	Matrícula	13
8.1	Publicación de las normas de matrícula para el curso 2026-2027.	13



8.2	Simultaneidad o traspaso de matrícula.....	14
8.3	Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.....	14
8.4	Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.....	14
Artículo 9. Reclamaciones y recursos.....		15
Anexo I. Normas de acreditación del nivel B2 de español.....		16
Anexo II Normas de acreditación del nivel B1 de Lengua Extranjera.....		18
Anexo III. Normas de acreditación del nivel C1 de lengua extranjera.....		20

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente convocatoria regula el acceso y admisión a la enseñanza oficial universitaria de máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de ESO y Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Idiomas que se imparte en la Facultad de Educación de la UCM y en el Centro adscrito de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco (en adelante CES Don Bosco), para el curso 2026-2027.

Artículo 2. Requisitos de Acceso y Admisión.

2.1 Requisitos generales de Acceso.

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- b) Estar en posesión de un título universitario cursado en un centro universitario de un país perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
- c) Estar en posesión de una credencial de homologación o una declaración de equivalencia a nivel académico de grado o licenciatura otorgadas por el Ministerio competente de España.

2.2 Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.

No será de aplicación el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de aseguramiento de su calidad. El estudiante que esté cursando estudios universitarios durante el curso académico 2025-26 podrá realizar solicitud de plaza, pero, en caso de lograr admisión y formalizar matrícula, deberá finalizar sus estudios en el citado curso académico y acreditar el pago de tasas del título oficial correspondiente antes del comienzo del máster.

2.3 Requisito de idiomas y específicos de admisión.

- a) Todos los solicitantes, además de cumplir los requisitos generales de acceso, han de cumplir los requisitos específicos detallados en la memoria de verificación del máster y que podrán consultar en el siguiente enlace <https://www.ucm.es/estudios/master> al seleccionar la titulación.
- b) Todos los estudiantes con estudios de sistemas educativos extranjeros cursados en centros no españoles y cuya lengua materna no sea ésta, deberán acreditar un mínimo de B2 de lengua española según el Marco Común Europeo de Referencia de

las Lenguas (MCERL) y según normas contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria. Salvo en la especialidad de Lengua y Literatura Castellana que deberá acreditarse un nivel C1 de español.

- c) Todos los estudiantes deberán acreditar un mínimo de B1 de lengua extranjera según normas contenidas en el anexo II de la presente convocatoria.
- d) Los estudiantes que soliciten plaza en alguna de las especialidades de Lenguas Extranjeras (Inglés, Italiano, Francés y Alemán) deberán acreditar un nivel mínimo de C1 de la lengua extranjera que corresponda y según normas contenidas en el Anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

3.1 Lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de admisión se realizará exclusivamente a través de aplicación informática específica para este máster cuyo acceso se encuentra en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/solicitud-online-de-admision>.

3.2 Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.

- a) Se completará una única solicitud por cada plazo en la que se podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de dos especialidades.
- b) El estudiante sólo podrá ser admitido en una de las dos especialidades solicitadas, según el orden de preferencia manifestado, pudiendo quedar en lista de espera de la otra.
- c) Los estudiantes que reuniendo los requisitos de acceso no hayan sido admitidos en el plazo ordinario podrán reactivar su solicitud en el plazo extraordinario, pudiendo volver a solicitar la misma especialidad u otra distinta, si dicha especialidad está ofertada por tener plazas vacantes tras las admisiones ya formalizadas.
- d) No será posible solicitar plaza en una especialidad en la que ya hubiese sido admitido en el plazo anterior del mismo curso académico.
- e) No se entenderá entregada la solicitud hasta que el estudiante finalice y envíe su petición, recibiendo por correo electrónico un resguardo en formato .pdf que quedará a disposición para ser descargado en la plataforma informática de solicitud de plaza.

3.3 Compromisos a adquirir en el proceso de solicitud de plaza.

- a) Todos los estudiantes deberán aceptar una declaración responsable de veracidad de que los documentos presentados son reflejo veraz y exacto de los originales que

obran en su poder y que están en disposición de presentarlos en caso de ser requeridos.

- b) Los estudiantes que aún estén cursando los títulos que dan acceso a máster en el momento de solicitud de plaza deberán comprometerse a finalizarlos en el curso 2025-2026 y a entregar el resguardo de tasas por la expedición del título en las fechas indicadas en las instrucciones de matrícula para el curso 2026-2027.

Artículo 4. Documentación necesaria.

4.1 Información general.

- a) Todos los documentos deben ser digitales y cargados en la aplicación informática de solicitud de admisión seleccionando el nombre del archivo que corresponda de entre los que aparezcan enumerados como obligatorios.
- b) El estudiante no podrá avanzar en su solicitud hasta que aporte todos los documentos obligatorios requeridos según la vía de acceso que seleccione en la pantalla de datos académicos.
- c) No se tendrán en cuenta documentos adicionales a los obligatorios regulados en esta convocatoria.
- d) Los archivos deben tener formato .jpg o .pdf y un tamaño inferior a 5 MB.
- e) La Sección de Admisión a Máster y/o la coordinación del másteres podrán requerir al interesado los documentos adicionales que consideren oportunos y en cualquier momento del proceso de admisión anterior a la publicación de los resultados definitivos.

4.2 Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):

- a) DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) del nivel académico de Grado o equivalente.
- Deberá contener todas las asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y si procede fecha de expedición del título.
 - Si el certificado aportado no reflejase la nota media, el estudiante deberá solicitar un documento adicional con dicha información a su centro universitario. Si no se subsana este dato en el plazo establecido, la solicitud se valorará con una nota media mínima de 5 sobre 10.

- Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar el informe académico disponible en el portal de gestión académica GEA-UCMnet.
- c) Nivel B1 o superior de idioma extranjero según normas contenidas en el anexo II de la presente convocatoria.
- d) Si solicitan especialidades de Lengua Extranjera deberán acreditar Nivel C1 o superior de idioma extranjero según normas contenidas en el anexo III de la presente convocatoria.
- e) Si el solicitante se encontrara en situación de acceder a alguno de los cupos de reserva regulados en el artículo 5.3 de la presente convocatoria deberá aportar según corresponda alguno de los siguientes documentos:
- Certificado de calificación y reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - En el caso de personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, deberán aportar informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria. Así como, la resolución del dictamen de discapacidad inferior al 33%.
 - En caso de deportistas de alto nivel, acreditación en vigor de tal condición expedida por el Consejo Superior de Deportes.
 - En caso de deportistas de alto rendimiento, acreditación en vigor de tal condición emitida por el Consejo Superior de Deportes o el organismo autonómico competente.

4.3 Estudiantes de centros educativos extranjeros pertenecientes al EEES.

- a) Documento de identidad del país de nacionalidad y/o NIE. Si el estudiante dispone de NIE es preferible que formalice su solicitud de plaza con este documento, pero deberá aportar adicionalmente el documento de identidad cuya numeración conste en sus documentos académicos.
- b) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) del nivel académico de Grado o equivalente. Debe contener

asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y si procede fecha de expedición del título y traducido al español si procede.

- c) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, se le asignará como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.
- d) Certificación acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios oficiales de posgrado/máster (modelo orientativo disponible en la web institucional <https://www.ucm.es/proceso-de-admision-masteres>, apartado de documentación).
- e) Acreditación nivel B2 o superior de español según normas contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de solicitar la especialidad de Lengua y Literatura Castellana se deberá acreditar un C1 de español.
- f) Si solicitan especialidades de Lengua Extranjera deberán acreditar Nivel C1 o superior de idioma extranjero según normas contenidas en el anexo III de la presente convocatoria.

4.4 Estudiantes de centros de países ajenos al EEES:

- a) Documento de identidad del país de nacionalidad y/o NIE o pasaporte. Si el estudiante dispone de NIE es preferible que formalice su solicitud de plaza con este documento, pero deberá aportar adicionalmente el documento de identidad cuya numeración conste en sus documentos académicos.
- b) Credencial de Homologación o Declaración de Equivalencia a nivel de Grado o Licenciatura emitidas por el ministerio competente de España.
- c) Certificación de notas o calificaciones del grado o licenciatura, debe ser oficial (con firma y sellos del centro universitario correspondiente) y traducido si corresponde. Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y su traducción jurada oficial al español si procede.
- d) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media

ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, se le asignará como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.

- e) Acreditación nivel de español (B2 o superior): Acreditaciones admitidas, excepciones e información adicional en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de solicitar la especialidad de Lengua y Literatura Castellana se deberá acreditar un C1 de español.
- f) Nivel B1 o superior de idioma extranjero según normas contenidas en el anexo II de la presente convocatoria.
- g) Si solicitan especialidades de Lengua Extranjera deberán acreditar Nivel C1 o superior de idioma extranjero según normas contenidas en el anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 5. Valoración de solicitudes y procedimiento de admisión:

5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.

- a) La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de presentación de solicitud de admisión por parte del estudiante.
- b) No existe obligación de abono de tasas en concepto de reserva de plaza para ninguna de las especialidades del máster reguladas en la presente convocatoria.
- c) Los plazos para resolver cada fase del proceso de admisión quedan regulados en el artículo 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

5.2 Criterios de valoración.

- a) La Comisión de Coordinación del máster en cada centro en el que se imparte, en función de los **criterios de valoración establecidos en la memoria verificada del plan de estudios**, será la encargada de realizar la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas, siempre y cuando reúnan los requisitos generales y específicos regulados en la presente convocatoria.

- b) Para cada especialidad del máster se han establecido una serie de titulaciones de Acceso Preferente que se considerarán prioritarias a la hora de seleccionar a los estudiantes que serán admitidos. Los solicitantes que hayan cursado otras titulaciones diferentes, salvo que éstas sean consideradas como equivalentes a las de Acceso Preferente según los criterios establecidos por la Comisión Coordinadora del Máster, tendrán una valoración inferior a la de las titulaciones de Acceso Preferente.
- c) **El único criterio de valoración** que será considerado en cada uno de los grupos de titulaciones establecidos **será la media del expediente académico** en escala 0-10 de los estudios de nivel de grado, licenciatura o equivalente que dan acceso al máster universitario regulado en la presente convocatoria. A efectos prácticos, para separar los cuatro grupos definidos, se multiplicará la media del expediente por el siguiente factor según el grupo de titulación a que corresponda:
- Licenciaturas, Ingenierías y Grados de Acceso Preferente: 1.000
 - Diplomaturas e Ingenierías Técnicas de Acceso Preferente: 100
 - Otras licenciaturas, ingenierías y grados: 10
 - Otras diplomaturas e ingenierías técnicas: 1

5.3 Cupos de reserva

- a) Todos los estudiantes que soliciten plaza acreditando su derecho de acceso a cualquiera de los cupos de reserva regulados en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos generales de acceso y específicos de admisión de cada especialidad.
- b) Las acreditaciones o certificados admitidos quedan regulados en el Artículo 4.2.e de la presente convocatoria. No serán admitidos certificados emitidos fuera de España.
- c) Se establece un cupo de reserva del 5% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan debidamente acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar vacantes en dicho cupo, podrán tener acceso al mismo, los estudiantes que acrediten resolución de dictamen de discapacidad inferior al 33%, así como informe de haber precisado apoyo educativo permanente asociado a sus circunstancias personales de discapacidad.
- d) Se establece un cupo de reserva del 3% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan acreditada su condición de deportistas de alto nivel. En caso de quedar plazas vacantes en dicho cupo podrán

tener acceso al mismo, los estudiantes que acrediten su condición de deportistas de alto rendimiento.

5.4 Distribución y adjudicación de plazas.

- a) Las plazas ofertadas para este Máster, aprobadas anualmente en Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y publicadas en la web de la UCM, se repartirán en su totalidad en el primer plazo ordinario de admisión.
- b) La coordinación del máster, podrá establecer un número de admisiones adicionales en cada plazo para compensar las posibles anulaciones de matrícula de los estudiantes admitidos. Esta cifra se considera como adicional y no será considerada a la hora de establecer las plazas correspondientes a cada cupo de reserva regulado en la presente convocatoria.
- c) Las plazas de cupo de reserva que no se cubran en el plazo ordinario de admisión, se mantendrán en el extraordinario hasta alcanzar el porcentaje establecido en la presente convocatoria.
- d) La adjudicación de plazas ofertadas se realizará por estricto orden de baremación y teniendo en cuenta el orden de preferencia expresado por el estudiante. En caso de que un estudiante quede admitido en una especialidad, quedará como "Con plaza en otra especialidad" en la de menor preferencia. Si por el contrario logra ser admitido en su segunda opción de preferencia, quedará "En lista de espera" en la que solicitó como preferente.

5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.

- a) Los resultados del proceso de admisión estarán disponibles a partir de las fechas establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria, por resolución del Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue.
- b) El estudiante podrá consultar su situación particular accediendo a la aplicación informática de solicitud de admisión. Seleccionando el nombre de cada especialidad solicitada tendrá acceso a los listados completos de admisión por cupo general, cupo de reserva, lista de espera y lista de espera con interés marcado.
- c) Los estudiantes que hayan logrado plaza podrán descargar su **carta de admisión oficial**, que es el documento que contiene el código de activación necesario para crear su cuenta UCM y formalizar la matrícula, en caso de no haber sido estudiante de esta universidad con antelación.
- d) Aquellos estudiantes que precisen tramitar un visado de estudios para cursar un máster en la Universidad Complutense de Madrid y así lo hubiesen expresado en la

solicitud de plaza, tendrán a su disposición para descarga en formato digital un documento con todos los datos requeridos por Embajadas o Consulados de España.

- e) El Vicerrectorado de Estudiantes podrá, en virtud de sus competencias, denegar una admisión concedida por un error material y/o por incumplimiento de alguno de los requisitos regulados en la presente convocatoria y detectado con posterioridad al plazo de revisión y valoración de solicitudes, debiendo emitir la resolución correspondiente que será enviada al interesado a través del correo electrónico indicado en su solicitud de plaza.

Artículo 6. Calendario

6.1 Plazo ordinario

- a) Presentación de solicitudes: del 27 de abril al 22 de mayo de 2026.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 2 de junio de 2026.
- c) Publicación de resultados de admisión: 17 de junio de 2026.
- d) Presentación de reclamaciones: del 17 al 19 de junio de 2026.

6.2 Plazo extraordinario

- a) Presentación de solicitudes: del 1 al 4 de septiembre de 2026.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 7 de septiembre de 2026.
- c) Publicación de resultados de admisión: 11 de septiembre de 2026.
- d) Presentación de reclamaciones: del 11 al 15 de septiembre de 2026.

Artículo 7. Gestión de lista de espera.

7.1 Consideraciones generales.

- a) Los estudiantes que hayan quedado en lista de espera deberán marcar su interés en permanecer en dicha lista en la propia aplicación informática de solicitud de plaza desde el día de publicación de los resultados de admisión si desean ser tenidos en cuenta en caso de tener que formalizarse admisiones.
- b) Los llamamientos de lista de espera se realizarán por riguroso orden de puntuación de entre los estudiantes con interés marcado.
- c) Los estudiantes pueden consultar la lista de espera general y la concreta de estudiantes con interés marcado accediendo a la plataforma informática de solicitud de plaza con su usuario y clave y seleccionando el nombre de la especialidad.

- d) Las admisiones por lista de espera quedarán publicadas desde el día de su formalización en la plataforma informática de admisión, enviando aviso por correo electrónico a los estudiantes.
- e) Se establecerá un plazo oficial de matrícula de entre tres y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en el que el estudiante sea admitido.
- f) Una vez finalizados todos los llamamientos del mes de julio, las listas de espera, con o sin interés marcado, perderán validez legal y los interesados deberán reactivar su solicitud de admisión en el plazo extraordinario de septiembre.
- g) De forma excepcional, para aquellas especialidades que quedando completas en el mes de julio sufran anulaciones de matrícula sin opción a ser ofertadas a tiempo en el plazo extraordinario, en el mes de septiembre podrán formalizarse admisiones de estudiantes que hubiesen figurado con el interés marcado en permanecer en la lista de espera. Estos llamamientos se formalizarían por orden estricto de baremación.

7.2 Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.

- a) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del plazo ordinario se realizará a lo largo del mes de julio de 2026. Podrán formalizarse entre tres y cuatro repartos de plaza según disponibilidad y plazas libres, siempre por orden de baremo o calificación final de los estudiantes con interés marcado.
- b) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del plazo extraordinario se realizará en la segunda quincena de septiembre aproximadamente y dependiendo de la fecha de finalización del plazo oficial de matrícula de los estudiantes previamente admitidos. Debido al carácter extraordinario de este plazo, así como al calendario de comienzo de las clases, es posible que la coordinación del máster solicite autorización a la Vicerrectora de Estudiantes para no formalizar admisiones a pesar de tener plazas vacantes.

Artículo 8. Matrícula

8.1 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2026-2027.

Las normas oficiales de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid serán aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y publicadas en el siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/matriculamasteres>

8.2 Simultaneidad o traspaso de matrícula.

- a) El estudiante admitido y matriculado en un máster, en caso de estar interesado en matricular otro adicional en el que hubiese logrado plaza dentro del mismo curso académico y de cualquiera de las titulaciones reguladas en todas las convocatorias oficiales de acceso y admisión a enseñanzas oficiales universitarias de máster de la UCM, deberá solicitar **autorización** para **simultanear estudios** oficiales de máster a la Vicerrectora de Estudiantes. Dicha autorización dependerá de la existencia de plazas vacantes en dichos estudios una vez finalizados los distintos plazos ordinarios del proceso de acceso y admisión que corresponda para estudios de máster universitario en la UCM.
- b) El estudiante ya matriculado que no estuviese interesado en simultanear estudios, si desea cursar el nuevo máster en el que ha logrado plaza deberá solicitar antes la anulación de la matrícula para poder formalizar una nueva. En caso de haber abonado tasas en la matrícula objeto de anulación, podrá solicitar el traspaso de cantidades a su nueva matrícula en la Secretaría de Alumnos del Centro que corresponda y según normas oficiales de matrícula publicadas en el enlace web del apartado 9.1. de la presente convocatoria.

8.3 Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.

Aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión perderán la condición de admitidos, la plaza adjudicada y su matrícula será anulada.

8.4 Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.

- a) Los estudiantes admitidos en el Centro CES Don Bosco, deberán formalizar y abonar los precios públicos de matrícula establecidos con carácter general para cualquier estudiante, pero también las tasas adicionales que pudiesen establecer cada uno de los centros adscritos.
- b) Deberán acreditar los requisitos generales y específicos al igual que el resto de estudiantes de la UCM.
- c) Para más información acceder a su web: <https://cesdonbosco.com/master-en-formacion-del-profesorado/>

Artículo 9. Reclamaciones y recursos.

- a) Podrán presentar reclamación los estudiantes no admitidos a trámite por la Sección de Admisión a estudios de Máster Universitario, los no admitidos por la coordinación del máster, los estudiantes que hayan quedado en lista de espera o cualquier estudiante que considere que su baremación no es la correcta.
- b) Las reclamaciones ante el Rector/a, dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, se presentarán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de los resultados de cada uno de los plazos de admisión regulados en la presente convocatoria.
- c) Los estudiantes deberán acceder a la misma plataforma informática en la que realizaron su solicitud de plaza, utilizando para acceder el nombre de usuario y contraseña, y seleccionando la opción que aparecerá junto a cada especialidad solicitada y el resultado de la admisión.
- d) El formulario online deberá ser cumplimentado y enviado en plazo, pudiendo adjuntar cuantos documentos considere oportunos.
- e) Tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el estudiante, y el informe de la coordinación del máster si fuese preciso, la Vicerrectora de Estudiantes procederá a emitir, antes de un mes natural, la correspondiente resolución de reclamación que se enviará por correo electrónico al estudiante.
- f) Contra esta resolución adoptada por la Vicerrectora de Estudiantes, que agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de reposición ante el Rector. Este recurso deberá presentarse en el plazo indicado en la resolución de reclamación y a través de registro electrónico de la UCM.

En Madrid, a 12 de marzo de 2026

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de La Fuente Fernández

Anexo I. Normas de acreditación del nivel B2 de español.

- a) Solo serán válidas las acreditaciones emitidas por el Instituto Cervantes y sus centros asociados (DELE o SIELE que contenga código de verificación o acreditaciones de centros reconocidos siempre que contenga referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas), así como las emitidas por los Centros Asociados a ACLES (<https://acles.es/es/centros-asociados>) y tablas específicas para niveles de español reconocidos incluidos en <https://acles.es/index.php/acreditaciones/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>
- b) No serán admitidas acreditaciones que solo hagan referencia al aprovechamiento y/o asistencia a un curso o cuando contenga solo nivel y calificación global sin referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas.
- c) En casos excepcionales la Sección de Admisión podrá valorar la admisión de acreditaciones no contenidas en el apartado a) del presente anexo, así como documentos emitidos por la coordinación de algún máster donde se haga constar la superación por parte del estudiante de una entrevista personal en español y referencia a que el candidato podrá hacer un correcto seguimiento de las clases.
- d) Aquellos másteres con requisitos de niveles superiores al B2 de español, expresados en sus guías docentes y publicados en sus páginas web, tendrán prioridad sobre el requisito general.
- e) Estarán exentos de acreditar nivel mínimo de B2 de español:
 - Quienes acrediten nacionalidad de estados en los que el español sea lengua oficial.
 - Quienes vayan a cursar un máster en la UCM impartido totalmente en lengua inglesa salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas, expresados en sus guías docentes aprobadas por el órgano competente y publicadas en su web.
 - Quienes tengan un título oficial de bachiller, grado o máster de centros educativos españoles o extranjeros siempre que se acredite oficialmente haber sido impartidos íntegramente en lengua española.
 - Los que hayan cursado y finalizado una titulación a través de la cual se adquieran las competencias de nivel B2 (o superior) de español, debiendo constar referencia a su superación en el certificado académico. Este caso requerirá la valoración y posterior aceptación por parte de la Sección de Admisión a máster.
- f) El alumno, una vez admitido y matriculado, deberá presentar el original de la acreditación del nivel de idioma en la secretaría de alumnos de la Facultad donde se

imparta el máster, junto con el resto de la documentación requerida (<https://www.ucm.es/documentacion-matricula-masteres>).

- g) La Sección de Admisión podrá rechazar, en cualquier momento del plazo de preinscripción a Máster, el documento que considere manipulado o que no sea válido tras solicitud de confirmación a la autoridad competente de su emisión.
- h) La coordinación de cada máster podrá decidir, en casos de elevado número de solicitudes, realizar una entrevista online o presencial a cualquier alumno con acreditación válida de B2 de español, para verificar que dicho nivel es correcto y el mínimo necesario para un correcto seguimiento de las clases. En caso de no alcanzarse un mínimo de comprensión oral, la coordinación del máster podrá dar prioridad en el proceso de admisión a otros candidatos o decidir su no admisión.
- i) Si trascurrido hasta un mes desde el inicio de las clases, desde la coordinación de cualquier máster se detecta que algún estudiante no alcanza el nivel de español necesario para el correcto seguimiento de las clases, pudiendo incluso afectar al correcto desarrollo de la materia, se podrán realizar las pruebas o entrevistas personales adecuadas y en caso de corroborarse esta situación trasladar la incidencia a la Vicerrectora de Estudiantes que podrá llegar a tomar las medidas que considere oportunas.

Anexo II Normas de acreditación del nivel B1 de Lengua Extranjera.

a) Acreditaciones admitidas:

- Las emitidos por Centros Asociados a ACLES ([ver tablas al final de este enlace web](#)), cualquier otro organismo que autorice la UCM por motivos excepcionales. No serán admitidos cursos, incluso los que incluyen el nivel y calificación final, si no viene expresada la realización de examen final y la calificación obtenida por cada una de las competencias lingüísticas específicas.
- Acreditar haber cursado un año académico universitario en un país de habla no hispana a través de un certificado académico con las asignaturas cursadas y reconocidas en programa Erasmus + u otros convenios oficiales.
- Acreditar una experiencia laboral de al menos un año de duración en un país de habla no hispana a través de certificado de vida laboral o similar.
- Los que hayan cursado y finalizado estudios previos impartidos íntegramente en lengua no hispana (Bachiller, Grado/Licenciatura, Máster etc). Deberán aportar certificado de notas o título oficial.
- Los que hayan cursado y finalizado una titulación a través de la cual se adquieran las competencias de nivel B1 o superior en lengua extranjera, debiendo constar referencia expresa en el certificado académico de notas y según marco común europeo de referencia para las lenguas.

b) Estarán exentos de acreditar el nivel B1 de lengua extranjera:

- Quienes acrediten nacionalidad de estados de habla no hispana. En caso de que disponga de dos nacionalidades y la aplicación de preinscripción le solicite subir acreditación de B1 de idioma extranjero podrá aportar el pasaporte del país con lengua oficial no española.
- Quienes vayan a cursar una de las cuatro especialidades de Lengua Extranjera porque la aplicación ya les está solicitando un nivel C1 mínimo de una lengua concreta según su solicitud. No deben presentar un B1 de otro idioma adicional a este.

c) **No será admitida una acreditación que solo haga referencia al aprovechamiento y/o asistencia sin constancia de calificación por cada competencia lingüística**, calificación final y nivel obtenido, incluso si está emitida por cualquiera de los centros reconocidos en el apartado a).

d) **La Sección de Admisión y/o la coordinación del máster podrá rechazar, en cualquier momento** del plazo de preinscripción a Máster, el documento que



considere manipulado o que no sea válido tras solicitud de confirmación a la autoridad competente de su emisión.

- e) El alumno, una vez admitido y matriculado, **deberá aportar la acreditación** junto al resto de documentos y según normas contenidas en <https://www.ucm.es/documentacion-matricula-masteres>.

Anexo III. Normas de acreditación del nivel C1 de lengua extranjera.

a) Acreditaciones admitidas:

- Las emitidos por Centros Asociados a ACLES ([ver tablas al final de este enlace web](#)) o cualquier otro organismo que autorice la UCM por motivos excepcionales.
- Los que hayan cursado y finalizado estudios previos impartidos íntegramente en lengua específica requerida en la especialidad solicitada. Deberán aportar certificado de notas o título oficial.
- Los que hayan cursado y finalizado una titulación a través de la cual se adquieran las competencias de nivel C1 o superior en la lengua que corresponda, debiendo constar referencia expresa en el certificado académico de notas y según marco común europeo de referencia para las lenguas.

b) Estarán exentos de acreditar nivel C1 de lengua extranjera:

- Quienes acrediten nacionalidad de estados de habla no hispana. En caso de que disponga de dos nacionalidades y la aplicación de preinscripción le solicite subir acreditación de C1 de idioma extranjero podrá aportar el pasaporte del país con la lengua oficial requerida para la especialidad concreta a la que esté solicitando acceso.

c) **No será admitida una acreditación que solo haga referencia al aprovechamiento y/o asistencia** sin constancia de calificación final y nivel obtenido, incluso si está emitida por cualquiera de los centros reconocidos en el apartado a).

d) **La Sección de Admisión y/o la coordinación del máster podrá rechazar, en cualquier momento** del plazo de preinscripción a Máster, el documento que considere manipulado o que no sea válido tras solicitud de confirmación a la autoridad competente de su emisión.

e) El alumno, una vez admitido y matriculado, deberá aportar la acreditación junto al resto de documentos y según normas contenidas en <https://www.ucm.es/documentacion-matricula-masteres>.